

Bogotá D. C.,

Señor
WILLIAM MAURICIO ROBLEDO TANGARIFE
Representante legal
WR Ingenieros Avaluadores SAS
Ciudad.

**Ref.: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE
EVALUACION FINAL INVITACION PÚBLICA 04-2016 (Rad.: IDControl-7467-
Rad. Externo: R-00002-201604297)**

En orden a dar respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación final de la invitación Pública 04-2016 cuyo objeto era el levantamiento de inventario y Avalúo técnico de Bienes Muebles, equipos y vehículos de SALUCOOP EPS en liquidación y Corporación IPS en Liquidación: nos permitimos manifestar en el mismo orden:

1. “La Adenda No 01” modificatoria a los términos de referencia” se publicó por fuera de los términos de referencia, según cronograma las fechas eran del 28 de marzo al 01 de Abril de 2016”.

De acuerdo con la certificación del área de sistemas de la EPS SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN, se encuentra que la adenda No. 1 cumplió con el cronograma establecido para su publicación, razón por la cual no fue extemporánea la publicación de la respuesta de las observaciones ni de la Adenda No. 01, ya que como bien lo señala en su escrito, el cronograma contemplaba un periodo para efectos de la publicación comprendido entre el 28 de marzo y el 01 de abril de 2016.

No obstante si bien contempla los términos de referencia: *“En caso de requerirse modificación de los términos de referencia, los mismos serán notificados mediante publicación en la página web www.saludcoop.coop / Invitaciones /Invitación 004 y en www.ipssaludcoopenliquidacion.com / Invitaciones como Adenda de tipo aclaratorio, modificatorio o de 9 adición, hasta UN (1) día antes de la fecha de cierre y recibo de propuestas y será de obligatorio cumplimiento para la presentación de ofertas, las cuales serán notificadas a la totalidad de interesados en la página web www.saludcoop.coop / Invitaciones /Invitación 004 y notificadas a los correos electrónicos registrados por cada uno de los interesados en el proceso, con registro escrito al correo electrónico liquidación@saludcoop.coop con copia a notificaciones@ipssaludcoopenliquidacion.com”.*

Como se observa la publicación de la adenda 1, se realizó el día 1 de abril del presente año, lo cual no se encuentra por fuera de los términos del cronograma de la presente invitación.

2. Según se desprende del texto de la segunda observación es que no se tenga en cuenta las modificaciones realizadas a los factores de selección (oferta Económica y experiencia), como consecuencia de lo anterior., asumiendo como sumatoria el valor de los activos valuados en cada certificación señalando “ ya que es imposible que una empresa que realice avalúos tenga una suma entre \$20.000.000.000 – 25.000.000.000 dentro de los cinco años y teniendo en cuenta que solo se tendrá como valido los contratos con objeto de avalúos de activos sin contar con inmuebles, por consiguiente y obvias razones se toma el valor de la sumatoria de los activos y no el valor del contrato, solicita que la empresa liquidadora consulte con empresas especializadas en avalúos.

La evaluación técnica de la experiencia basada en la sumatoria de los contratos no puede estar sujeta a la interpretación subjetiva de quien presenta la documentación para darle un sentido más favorable a su propuesta, sobre el entendido de que la adenda No. 1 no hace más que ratificar el contenido del pliego en ese sentido, es decir, que la evaluación se surtía con base en el criterio de la suma de los contratos y no en la sumatoria de los activos, de la cual su propuesta tampoco alcanza el rango mínimo establecido.

3. La empresa **WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S.** presentó la certificación de COLANTA, se aclara que la calificación del servicio se encuentra en ella en el numeral 4. “(...) El contrato se pactó con una duración de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción, finalizando el día 12 de enero de 2014, sin embargo se contó con el acompañamiento a la corporativa, por parte de la firma evaluadora por tiempo adicional, con el fin de garantizar excelentes resultado del trabajo desarrollado (...)” por tal motivo la calificación se encuentra en ella y no da a motivo a rechazo, como se informó en el documento de factores de habilitación (SIC).

Revisada la certificación de COLANTA presentada por la empresa **WR INGENIEROS AVALUADORES S.A.S.** en el numeral 4, efectivamente indica el párrafo “(...) *El contrato se pactó con una duración de 90 días contados a partir de la fecha de suscripción, finalizando el día 12 de enero de 2014, sin embargo se contó con el acompañamiento a la corporativa, por parte de la firma evaluadora por tiempo adicional, con el fin de garantizar excelentes resultado del trabajo desarrollado (...)*”. No obstante, no indica que la calidad del servicio fue calificada como “excelente”, sino que fue extendida para garantizar los resultados del trabajo.

Es también de resaltar, que independientemente que el certificado cumpliera con las características, la sumatoria de los valores de los contratos certificado, no alcanzaban no alcanza el valor mínimo exigido según lo indicado en el numeral

2.2.2. EVALUACIÓN TÉCNICA por lo tanto el proponente **NO CUMPLE** con la evaluación técnica correspondiente.